burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 138 martes, 25 de julio de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-135

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental 3

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

Convocatoria para la elección del cargo de Juez de Paz sustituto 17

AYUNTAMIENTO DE BASCONCILLOS DEL TOZO

Solicitud de licencia ambiental para la legalización de taller artesanal para forja y carpintería metálica 18

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Aprobación del padrón fiscal de la tasa por la prestación de los servicios de suministro de agua, basuras y alcantarillado correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2017 19

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para fabricación de piezas de poliéster 20

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DEL MONTE

Cuenta general del ejercicio de 2016 21

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Licitación del contrato de gestión de servicio público «Lote 4 villas» 22

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 138 martes, 25 de julio de 2017

sumario

AYUNTAMIENTO DE REVILLA VALLEJERA
Solicitud de licencia ambiental para asador restaurante en ampliación bodega situada en la Finca Santa Rosalía de Vizmalo 24

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2017 25

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2017 26

AYUNTAMIENTO DE VALLEJERA
Cuenta general del ejercicio de 2016 27

AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2017 28

JUNTA VECINAL DE BARRIOS DE COLINA
Subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.227 29

JUNTA VECINAL DE CONDADO DE VALDIVIELSO
Cuenta general del ejercicio de 2016 30

JUNTA VECINAL DE ESTRADA
Aprobación inicial de los Estatutos de esta Junta 31

JUNTA VECINAL DE ORBANEJA DEL CASTILLO
Aprobación del proyecto de pavimentación de calles El Caño y La Iglesia 32

JUNTA VECINAL DE PESQUERA DE EBRO
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017 33

JUNTA VECINAL DE PINO DE BUREBA
Cuenta general del ejercicio de 2016 34

JUNTA VECINAL DE QUINTANALOMA
Corrección de errores de la convocatoria de la subasta del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública 320 35

JUNTA VECINAL DE VILLALBILLA DE VILLADIEGO
Subasta para la enajenación de un bien inmueble 36

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 10 de julio de 2017 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental (Burgos).

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental (Burgos) suscrito el día 3 de mayo de 2017, entre los representantes del Excmo. Ayuntamiento y la representación sindical de los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010) y R.D. 831/95 de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de Noviembre de 1996 (BOCyL 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 10 de julio de 2017.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García

* * *

CONVENIO DE CONDICIONES SOCIO-LABORALES DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

CAPÍTULO I. – CONDICIONES GENERALES

Artículo1. – Introducción.

1. Es interés del Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental conseguir una homogenización de todos los trabajadores que prestan sus servicios en el Ayuntamiento como personal laboral, en cuanto a derechos, deberes, retribuciones, y todo aquello que afecte a la relación entre el Ayuntamiento y sus trabajadores, en aras a conseguir una mejor relación, lo cual redundará en el servicio ofrecido a los ciudadanos.

2. Tanto el Ayuntamiento, como la representación sindical, son conscientes de las limitaciones del Ayuntamiento, comprometiéndose tanto los trabajadores como el Ayuntamiento a poner todo de su parte para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento.

Artículo 2. – Partes concertantes.

El presente Convenio se establece entre el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental y la representación sindical, y es concertado por las representaciones legítimas de ambas partes.

Artículo 3.– Ámbito funcional y personal.

El presente Convenio regula las materias de índole laboral, económica, sindical, socio-asistencial y en general, cuantas otras afecten a las condiciones de trabajo del personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

Quedan excluidos del presente Convenio los empleados públicos laborales que realicen trabajos para el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental amparados en convenios con cualquier entidad pública o privada, o cuya contratación derive de la obtención de una subvención, cubra o no íntegramente sus retribuciones.

Artículo 4. – Ámbito temporal, vigencia y denuncia.

Este Convenio entrará en vigor transcurridos quince días hábiles tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, siempre que no sea impugnado por las entidades a que hace referencia el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Para poder publicarlo será necesario que previamente se apruebe por el Pleno del Ayuntamiento.

Su duración será hasta el 31 de diciembre del año 2017, entendiéndose prorrogado por periodos anuales, si no es denunciado por cualquiera de las partes al menos dos meses antes de su vencimiento.

En el ámbito económico se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 5. – Criterios de interpretación.

1. Las condiciones pactadas en el presente Convenio constituyen un todo orgánico y unitario. Sus normas serán consideradas global y conjuntamente por lo que no podrán ser renegociadas, modificadas, reconsideradas o parcialmente apreciadas separándolas de su contexto íntegro, no pudiendo pretenderse la aplicación de parte de su articulado desechando el resto.

2. Su interpretación práctica se hará conforme al espíritu de buena fe, y a los principios generales del derecho.

3. Lo pactado tendrá fuerza normativa entre las partes. Su contenido será de aplicación directa y preferente sobre cualquier otra norma, Decreto, Ley, u otra normativa menos beneficiosa para el trabajador.

4. En caso de duda, oscuridad o ambigüedad sobre el sentido y alcance de las normas contenidas en el presente acuerdo, éstas se interpretarán y aplicarán de la forma que resulte más beneficiosa para los trabajadores.

Artículo 6. – Sustitución de condiciones.

La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones vigentes hasta la fecha en los diversos convenios aplicables al personal laboral del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, por lo recogido aquí.

Artículo 7. – Cláusula de garantía «Ad personam».

Se respetarán las situaciones personales que excedan de las condiciones pactadas en el presente acuerdo, manteniéndose estrictamente «Ad personam» mientras no sean absorbidas o superadas por la aplicación de sucesivos convenios.

Artículo 8. – Condiciones más beneficiosas.

Las medidas establecidas en otras disposiciones legales, cualquiera que sea su rango y que afecten a los trabajadores del Ayuntamiento, serán de aplicación, conforme al principio de norma o condición más favorable, respetando en todo momento el orden de prelación del ordenamiento jurídico.

Artículo 9. – Conflictividad laboral.

Los órganos municipales y la representación sindical se comprometen a agotar la vía del diálogo ante actitudes conflictivas colectivas, así como a utilizar la mediación del SERLA.

Igualmente acudirán al SERLA para la solución extrajudicial de las discrepancias que surjan por inaplicación del Convenio.

Artículo 10. – Comisión paritaria y de seguimiento.

1. La comisión paritaria estará constituida por el Alcalde o Concejal en quien delegue y el Delegado de Personal.

2. Las partes se comprometen a resolver las dudas o discrepancias que surjan como consecuencia de la aplicación del acuerdo.

3. Tanto el Alcalde o Concejal en quien delegue, como el representante sindical, podrán estar asesorados por una persona cada uno.

Artículo 11. – Mesa de negociación.

1. La mesa de negociación estará compuesta por dos miembros, uno por parte del Ayuntamiento que será el Alcalde o Concejal en quien delegue y otro por la representación sindical, que será el Delegado de Personal.

2. Serán objeto de negociación:

a) Negociación del acuerdo.

b) Oferta pública de empleo.

c) Cualesquiera otras que le sea sometida a la corporación o le sea sometida por la legislación vigente.

3. Cláusula de descuelgue o inaplicación del Convenio: En cuanto a los procedimientos para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores se estará a lo dispuesto en el III Acuerdo Interprofesional sobre Procedimientos de Solución Autónoma de conflictos Laborales de Castilla y León y determinados aspectos de la Negociación Colectiva en Castilla y León suscrito el 29 de septiembre de 2015 entre CECALE, CCOO y UGT y publicado en el BOCyL de 23 de noviembre de 2015.

CAPÍTULO II. – ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 12. – La organización del trabajo es facultad del Ayuntamiento, si bien cualquier modificación sustancial de trabajo, deberá ser informada previamente al representante sindical y al personal afectado.

Artículo 13. – Provisión de vacantes.

1. Se realizarán con arreglo a los procedimientos legalmente establecidos, priorizándose el mecanismo de promoción interna o ascenso de categoría. En relación con esta última, las cuestiones derivadas de la misma serán resueltas teniendo en cuenta el principio de igualdad mérito y capacidad.

2. Sin menoscabar las facultades organizativas del Ayuntamiento, el tema se tratará en la mesa de negociación.

CAPÍTULO III. – CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 14. – Jornada laboral.

1. La jornada máxima anual de los trabajadores afectados por este Convenio, será el resultado de descontar a los 365 días que tiene el año (366 en los años bisiestos), el total de sumar al número de sábados y domingos que concurran cada año, 14 festivos, 2 días por navidad (24 y 31 de diciembre salvo que sean sábado o domingo que se entienden ya restados por lo reseñado anteriormente), 22 días de vacaciones, y de multiplicar el resultado de días obtenido por siete horas y treinta minutos.

2. El horario habitual del personal laboral que integra la denominada brigada de obras, será de 7:45 a 15:15 horas, de lunes a viernes, contando con flexibilidad de hasta 15 minutos a la entrada compensada a la salida.

3. El personal de guardería, biblioteca, museo-oficina de turismo y limpieza, tendrán un horario adaptado a su propio servicio.

Artículo 15. – Tiempo efectivo de trabajo.

1. Se entiende que el tiempo necesario para recoger, ordenar o guardar las ropas, materiales, y demás útiles de trabajo, es tiempo de trabajo efectivo.

2. Dentro del concepto de trabajo efectivo se entenderán comprendidos en la jornada ordinaria de trabajo, los horarios empleados como pausas reglamentarias, desplazamientos y otras interrupciones derivadas de normas de seguridad e higiene o de la propia organización de trabajo.

3. A nivel individual, se dispondrá de una pausa de 30 minutos computables como tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 16. – Calendario laboral.

1. Será el que contemple los días festivos establecidos en el calendario oficial para la Comunidad Autónoma de Castilla y León y los locales de Melgar de Fernamental.

2. Los días 24 y 31 de diciembre, serán considerados inhábiles y no recuperables, teniendo la misma consideración que un día festivo. Quienes deban trabajar el 24 o el 31 de diciembre, serán compensados según lo establecido en el artículo 19 de este Convenio.

Artículo 17. – Descanso semanal.

Los trabajadores afectados por este acuerdo, tendrán derecho a un periodo mínimo de descanso semanal ininterrumpido de dos días, que normalmente comprenderá el sábado y el domingo, salvo necesidades del servicio.

Artículo 18. – Servicios extraordinarios.

1. Tendrán la consideración de servicios extraordinarios cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo. Cada hora de trabajo será de sesenta minutos, las fracciones por debajo de los sesenta minutos computarán conforme a los minutos efectivamente trabajados.

2. Se considerarán servicios extraordinarios nocturnos los realizados entre las 22:00 y las 6:00 horas.

Artículo 19. – Compensación servicios extraordinarios.

1. La realización de servicios extraordinarios por motivos de causa de fuerza mayor, serán compensados en tiempo libre, a razón de hora por dos horas si es hora diurna, y hora por tres horas si es hora nocturna o festiva, y hora por tres horas y media si es nocturna y festiva. Si a lo largo del año no hubiera sido posible la compensación en tiempo, se compensará económicamente en la nómina de marzo del año posterior, a razón de:

– Encargado: 19,00 euros.

– Oficial 1.ª: 17,00 euros.

– Oficial 2.ª: 17,00 euros.

– Peón: 16,00 euros.

2. Servicios extraordinarios estructurales: Son los realizados de manera habitual por la sección de la brigada de obras, con la autorización previa de la Alcaldía, para trabajar en días y horas señaladas de antemano.

En este punto se encuentran encuadrados los días comprendidos entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, por lo que el trabajador recibirá una gratificación económica total de 1.400,00 euros brutos, por los servicios que deba realizar en el citado periodo, y que no generarán derecho a pasar horas extraordinarias ni compensar en tiempo ni económicamente.

CAPÍTULO IV. – LICENCIAS Y PERMISOS

Artículo 20. – Vacaciones.

1. Todos los trabajadores tendrán derecho a disfrutar como mínimo de unas vacaciones anuales retribuidas de veintidós días hábiles anuales por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicio efectivo.

Las vacaciones se podrán disfrutar dentro del año natural y hasta el 1 de marzo del año siguiente. Para lograr un buen servicio, a fecha de 1 de abril, la Alcaldía deberá tener conocimiento y haber aprobado las vacaciones de sus trabajadores. Se procurará que las vacaciones se disfruten de común acuerdo entre los trabajadores, en caso contrario se elegirá turno por antigüedad, estableciéndose un sistema rotatorio para años posteriores.

Los trabajadores de la brigada de obras no podrán disfrutar de vacaciones en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre. No obstante, uno de ellos (rotando cada año el trabajador que ejerza este derecho) podrá optar a disfrutar de vacaciones la primera quincena de julio o la primera quincena de septiembre. Si decidiere ejercer este derecho, la paga única compensatoria del artículo 19.2 se vería reducida en 400,00 euros generando únicamente derecho a percibir 1.000,00 euros brutos.

2. Las vacaciones anuales se podrán disfrutar a elección del interesado, siempre que cada periodo tenga una duración mínima de cinco días hábiles consecutivos, pudiéndose disfrutar 5 días hábiles no necesariamente consecutivos cuando las necesidades del servicio lo permitan.

3. Asimismo los trabajadores tendrán derecho a los siguientes días de vacaciones (por asimilación a los funcionarios a través del Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y estímulo de la economía)

– Quince años de servicio: 23 días hábiles de vacaciones.

– Veinte años de servicio: 24 días hábiles de vacaciones.

– Veinticinco años de servicio: 25 días hábiles de vacaciones.

– Treinta o más años de servicio: 26 días hábiles de vacaciones.

4. Fuera del periodo estival no podrán coincidir simultáneamente más de dos trabajadores de vacaciones o de vacaciones y librando por compensación con horas extraordinarias.

Artículo 21. – Otros permisos.

Los trabajadores afectados por este acuerdo, tendrán derecho a licencias o permisos por los motivos siguientes:

a) Por enfermedad o accidente: El Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, abonará un complemento económico durante la situación de incapacidad temporal del personal laboral que presta sus servicios en el Ayuntamiento.

1. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes:

– Durante los tres primeros días se reconoce un complemento retributivo que suponga un 50% de las retribuciones que se vinieran percibiendo durante el mes anterior al de causarse la incapacidad.

– Desde el cuarto hasta el vigésimo día, ambos incluidos, se reconoce un complemento retributivo que, sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social, alcance el 75% de las retribuciones que vinieran correspondiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

– Desde el día vigésimo primero incluido, y hasta el final de la situación de Incapacidad Temporal, el complemento retributivo completará la prestación de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

2. Cuando la situación de Incapacidad Temporal derive de accidente laboral o «in itinere», la prestación reconocida por la Seguridad Social se complementará desde el primer día hasta alcanzar el 100% de las retribuciones que viniera percibiendo el trabajador en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

3. En los supuestos de hospitalización o intervención quirúrgica, se complementará desde el primer día la prestación económica reconocida por la Seguridad Social, hasta alcanzar el 100% de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

4. El trabajador estará obligado a presentar el parte de baja médica a partir del cuarto día de enfermedad y los de confirmación con la periodicidad señalada en las normas aplicables a los distintos regímenes de la Seguridad Social.

Lo dispuesto anteriormente se entiende sin perjuicio por parte del trabajador de justificar las ausencias cuando se aleguen causas de enfermedad o incapacidad transitoria.

b) En cada año natural completo de servicio activo, con subordinación a las necesidades del servicio y previa autorización, se concederán seis días hábiles de permiso por asuntos particulares, incrementándose, en su caso, en dos días adicionales al cumplir el sexto trienio y en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

c) Se concederán permisos, con derecho a la totalidad de las retribuciones salvo en los supuestos de incompatibilidad legalmente establecidos, previo aviso cuando fuera posible y posterior justificación acreditativa, por alguno de los motivos siguientes y por el tiempo que se indica:

c.1.) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad grave de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

La apreciación de la concurrencia del elemento de gravedad en la enfermedad se realizará atendiendo a las circunstancias del caso concreto. A estos efectos, podrá atenderse, entre otros, a los siguientes criterios:

– Dolencia o lesión física o psíquica con secuelas permanentes que limiten la actividad habitual con independencia de su hospitalización.

– Intervención quirúrgica con independencia de la gravedad de la dolencia o lesión.

– Hospitalización.

c.2.) Por traslado de domicilio, un día. El traslado se justificará mediante la presentación de copia del contrato de compraventa o alquiler de la vivienda, de los contratos de los diversos suministros, de la factura de la empresa de mudanzas o cualquier otra prueba documental que lo justifique fehacientemente.

c.3.) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

Con carácter general se entiende por deber inexcusable de carácter público o personal:

– La asistencia a Juzgados o Tribunales de Justicia, comisarías o cualquier otro organismo oficial.

– La asistencia a sesiones de un Tribunal de Selección o Comisión de Valoración, con nombramiento del órgano competentes como miembro del mismo.

– El cumplimiento de los deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral.

Con carácter general se entiende por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral:

– Los de asistencia, por necesidades propias o de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad a consultas, tratamientos y exploraciones de tipo médico durante la jornada de trabajo, por el tiempo indispensable para ello y siempre que se acredite, tanto la asistencia efectiva como la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

– Los de asistencia por parte de los empleados públicos que tengan a su cargo personas con discapacidad igual o superior al 33% hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y por el tiempo que resulte indispensable, a reuniones de coordinación de su centro educativo, ya sea ordinario, de integración o de educación especial, centros de habilitación y rehabilitación, de los servicios sociales y centros ocupacionales, así como otros centros específicos donde la persona con discapacidad reciba atención.

c.4.) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine.

c.5.) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración, cuando se trate de estudios encaminados a la obtención de un título oficial, académico o profesional.

c.6.) Por razón de matrimonio se tendrá derecho a un permiso de quince días naturales ininterrumpidos.

CAPÍTULO V. – RÉGIMEN ECONÓMICO

Con independencia de las retribuciones que cada trabajador viene recibiendo mensualmente, los conceptos retributivos que cada trabajador pueda cobrar, serán los enumerados en este capítulo.

Artículo 22. – Trienios.

1. Desde el uno de enero de 2017 se reconocen los trienios completados por el trabajador en este Ayuntamiento y se remunerarán los mismos desde esa fecha en adelante.

2. La cuantía de los trienios será la fijada para el personal laboral del Estado, según lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3. El trienio retribuirá cada tres años de servicios reconocidos en el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

Artículo 23. – Gratificaciones.

Los trabajos extraordinarios realizados por los trabajadores del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, serán compensados según lo establecido en el artículo 19 de este acuerdo.

Artículo 24. – Dietas.

Si por necesidades del servicio, un trabajador debiera desplazarse fuera de Melgar de Fernamental se estará a lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, con actualización en BOE de 3 de diciembre de 2005.

Artículo 25. – Incremento de retribuciones.

Todas las retribuciones percibidas por los trabajadores del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental serán incrementadas anualmente, según lo que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 26. – Cobro de retribuciones.

Cuando un trabajador no trabaje a tiempo total, percibirá las retribuciones proporcionalmente al tiempo trabajado.

CAPÍTULO VI.– FORMACIÓN

Artículo 27. –

1. El Ayuntamiento podrá autorizar u obligar a sus trabajadores, si así se entendiera para la mejora del servicio, a la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento para el desarrollo del trabajo.

2. Si el curso se desarrolla en horario de trabajo, se contará como trabajo efectivo, y si se debe acudir librando, se compensará cada hora de asistencia con otra hora libre.

3. Si el curso es promovido por el Ayuntamiento, siendo de carácter obligatorio, el Ayuntamiento deberá abonar el coste del curso y, en su caso, las dietas de desplazamiento y alojamiento según la normativa vigente.

CAPÍTULO VII. – CONDICIONES SOCIALES

Artículo 28. – Reconocimiento médico.

El Ayuntamiento, realizará anualmente a todos los trabajadores que así lo deseen, un reconocimiento médico.

Artículo 29. – Carné de conducir.

La renovación del carné de conducir, para aquellos trabajadores que lo requieran para su trabajo designados por el Ayuntamiento, será subvencionado en su totalidad por el Ayuntamiento.

Artículo 30. – Asistencia jurídica.

El Ayuntamiento prestará asistencia jurídica a todos los trabajadores a su servicio a través del letrado designado por el Ayuntamiento, en cualquier procedimiento de orden civil o penal que se les incoe en el ejercicio de sus funciones, siempre que no sea como consecuencia de un expediente disciplinario.

Artículo 31. – Seguro de accidentes.

El Ayuntamiento concertará una póliza con una compañía aseguradora, con la cobertura de 24.000 euros, por fallecimiento, invalidez permanente absoluta o gran invalidez.

Artículo 32. – Ropa y útiles de trabajo.

El Ayuntamiento facilitará cuando así sea preciso, y previa consulta con el representante sindical, todo lo necesario tanto en ropa como en útiles, para garantizar la protección de los trabajadores.

CAPÍTULO VIII. – RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 33. – Del personal laboral.

Se aplicará el régimen disciplinario contenido en este capítulo y, supletoriamente las contenidas en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 34. – Potestad sancionadora.

Los trabajadores laborales del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental podrán ser sancionados por el mismo, como consecuencia de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en este capítulo y según el procedimiento que aquí se determina.

Artículo 35. – Tipificación de las faltas.

Las faltas disciplinarias en que pueden incurrir los trabajadores, con ocasión o como consecuencia de su trabajo se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son faltas leves:

a) Incorrección con el público o restantes trabajadores.

b) Retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

c) Faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada, más de 3 días, siempre que no rebasen las 10 horas.

d) Las ausencias repetidas e injustificadas del puesto de trabajo, durante la jornada laboral, con los límites establecidos en el párrafo anterior, y siempre que tales ausencias no se deriven o puedan derivarse en daños y perjuicios graves para el Ayuntamiento o los ciudadanos.

e) La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.

f) Descuido en la conservación de los locales, materiales o documentos de los servicios.

g) La falta de presentación de los partes de baja por enfermedad o accidente dentro del plazo reglamentario, cuando no deba ser considerada falta grave, salvo imposibilidad.

h) En general el incumplimiento de los deberes y obligaciones por negligencia o descuido excusable.

2. Son faltas graves:

a) Abuso de autoridad en el desempeño de las funciones encomendadas.

b) Falta grave de disciplina en el trabajo o incumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas relacionadas con las tareas encomendadas.

c) Grave desconsideración o falta de respeto con los demás trabajadores, independientemente de su categoría, o con los ciudadanos.

d) Conductas relacionadas con el servicio que causen daño a la Administración o a los ciudadanos o de las que se deriven graves daños en la conservación de locales, material o documentos u otros perjuicios graves para el servicio.

e) Falta de asistencia injustificada de uno o más días por mes.

f) Faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada, entre 6 o 10 días al mes, o un número inferior si supone más de 10 horas.

g) Las ausencias repetidas e injustificadas del puesto de trabajo, durante la jornada laboral, con los límites establecidos en el párrafo anterior, o cualquier ausencia injustificada, cuando de ello se deriven o puedan derivarse daños o perjuicios graves para el Ayuntamiento o los ciudadanos.

h) Emisión de informes o desarrollo de actuaciones manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituya falta muy grave.

i) Notoria falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.

j) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón de trabajo, cuando causen perjuicio al Ayuntamiento o a los ciudadanos, o se utilicen en beneficio propio.

k) La insubordinación individual o colectiva que cause grave perturbación del servicio.

l) El engaño o la simulación para la obtención o prolongación de licencias o permisos, incluida la incapacidad temporal.

m) Falta de presentación en el plazo fijado de los partes de baja por enfermedad o accidente cuando eso origine la imposición de sanción al Ayuntamiento por parte del organismo competente.

n) Acciones u omisiones dirigidas a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo propio o de otros trabajadores.

o) Emplear para uso propio, materiales, maquinaria o vehículos del Ayuntamiento.

p) La tolerancia de los superiores, respecto de la comisión de faltas graves o muy graves.

q) Reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas, a partir de la tercera falta.

r) El incumplimiento por parte de los trabajadores y los responsables de hacer cumplir la normativa, del artículo 29.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales o artículo que le sustituya.

3. Son faltas muy graves:

a) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra causa personal o social.

b) Obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

c) Actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho a la huelga.

d) Participación en huelgas a quienes lo tengan prohibido por Ley.

e) Incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

f) Actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.

g) Abandono del servicio.

h) Notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

i) Utilización o difusión indebida de secretos oficiales así declarados por Ley o clasificados como tales.

j) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delitos dolosos, relacionadas con las funciones encomendadas.

k) Manifiesta insubordinación individual o colectiva.

l) Falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.

m) Violar secretos de correspondencia.

n) Hacer desaparecer, inutilizar, destruir o causar desperfectos muy graves, de forma voluntaria o por negligencia en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, almacenes, edificios, enseres, mobiliario, etc. del Ayuntamiento o de sus trabajadores.

o) Ausencia del trabajo no justificada durante más de tres días al mes.

p) Falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes.

q) Faltas reiteradas de puntualidad no justificada durante 10 días o más al mes, o más de 15 al bimestre.

r) Agresión física o verbal de naturaleza sexual sobre cualquier trabajador.

s) Aceptar cualquier remuneración, comisión o ventaja de organismos, empresas o particulares, en relación con el desempeño del servicio.

t) Utilización de material o personal para la realización de trabajos ajenos a la relación contractual del trabajador.

u) La reiteración del incumplimiento o abandono de las normas establecidas en materia de riesgos laborales en el trabajo, cuando de las mismas pueda derivarse riesgos para la salud, la integridad física del trabajador u otros trabajadores.

v) Toxicomanía o embriaguez habituales que repercutan negativamente en el trabajo.

w) La reincidencia en faltas graves, aún de distinta naturaleza, en un periodo de 6 meses, cuando hayan mediado sanciones por las mismas. (Reincidencia: 3 faltas graves).

Artículo 36. – Sanciones disciplinarias.

1) Faltas leves.

– Apercibimiento.

– Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres días.

2) Faltas graves.

– Suspensión de empleo y sueldo de cuatro días a un año.

– Inhabilitación para la promoción de hasta dos años.

3) Faltas muy graves.

– Suspensión de empleo y sueldo desde un año hasta tres años.

– Inhabilitación para la promoción desde dos hasta seis años.

– Despido.

Artículo 37. –

En el supuesto de pérdida o deterioro por mal uso de la herramienta y/o material necesario para el ejercicio de sus funciones, el trabajador responsable deberá abonar el importe de la reparación o reposición de dicha pieza.

CAPÍTULO IX. – DERECHOS SINDICALES

Artículo 38. – De los trabajadores.

Se estará a lo dispuesto en la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 39. – Del Delegado de Personal.

1. Se estará a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público y en el Estatuto de los Trabajadores.

2. El delegado sindical podrá contar con un asesor de su sindicato para tratar cualquier tema relacionado con la relación socio-laboral entre el Ayuntamiento y el.

3. Se considerará accidente laboral a todos los efectos, el que pudiera sufrir el Delegado de Personal, por motivo de su representación, en desplazamientos que pueda realizar en el ejercicio de su cargo, que haya comunicado previamente al Ayuntamiento.

CAPÍTULO X. – IGUALDAD

Artículo 40. – Cláusula de igualdad.

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a cumplir las normas contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres; así mismo, se comprometen a promover el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación por razón de sexo, estado civil, edad, raza, nacionalidad, condición social, ideas religiosas o políticas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. – Relación de puestos de trabajo.

El Ayuntamiento de Melgar de Fernamental por medio de este acuerdo, aprobará tras haber negociado con la representación sindical, una Relación de Puestos de Trabajo.

Segunda. – Polivalencia funcional.

1. Cada trabajador del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental realizará los trabajos propios de su grupo, o de su puesto.

2. Por necesidades organizativas y previa negociación con la representación sindical, se podrá asignar a un trabajador tareas y funciones distintas de las de su puesto, por un tiempo racional y pactado.

3. Las retribuciones serán las mismas si el puesto es inferior, y si es superior las estipuladas para ese puesto.

Tercera. – Afinidades.

Todo lo relacionado en este acuerdo a nivel familiar, se entiende que es tanto para matrimonios, como para parejas de hecho legalmente constituidas, con independencia del sexo que compongan el matrimonio o la pareja.

Cuarta. – Se estudiará y negociará la homogenización de las nóminas de todos los trabajadores, para adaptarlas a las nóminas establecidas para la Función Pública.

En Melgar de Fernamental a 7 de julio de 2017.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARRAYA DE OCA

Próximo a expirar el mandato de Juez de Paz sustituto del municipio de Arraya de Oca y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo.

Requisitos: Ser español, mayor de edad, residente en Arraya de Oca y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser licenciado en derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Lugar de presentación de las solicitudes: Registro General del Ayuntamiento de Arraya de Oca (calle Mayor, número 15, 09292, Arraya de Oca).

Plazo de presentación de solicitudes: Dentro de los veinte días hábiles siguientes a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documentación: Las solicitudes deben ir acompañadas de fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

En Arraya de Oca, a 11 de julio de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta,
María Asunción Velasco Niño

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BASCONCILLOS DEL TOZO

Solicitada, por Valeriano Alonso Mediavilla, licencia ambiental para legalización de taller artesanal para forja y carpintería metálica existente en inmueble situado en calle Foragua n.º 6 de Prádanos del Tozo, término municipal de Basconcillos del Tozo, con referencia catastral 1677401VN2217N0001KA, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se puede consultar en las oficinas municipales en horario de oficina.

En Basconcillos del Tozo, a 3 de julio de 2017.

El Alcalde-Presidente,
José María Ruiz Villalobos

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Anuncio de cobranza de la tasa de agua, basuras y alcantarillado del segundo trimestre de 2017

Por resolución de Alcaldía del día de la fecha se ha aprobado el padrón fiscal correspondiente a la tasa por la prestación de los servicios de suministro de agua, basuras y alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2017, por importe de quince mil cuatrocientos sesenta y seis con cincuenta y nueve (15.466,59) euros.

El padrón se encuentra expuesto al público durante el plazo de un mes a efectos de su examen por los interesados y presentación de las reclamaciones que estimen pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el periodo voluntario de cobro será el comprendido entre los días 1 de agosto al 2 de octubre de 2017.

Transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Forma de pago: Los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente podrán realizar el ingreso en las oficinas de las entidades colaboradoras: La Caixa, Ibercaja, Caja Rural o Banco Santander.

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha fijada para el adeudo en cuenta es el día 30 de agosto de 2017.

– Concepto: Tasa por la prestación de los servicios de suministro de agua, basuras y alcantarillado.

– Periodo: Segundo trimestre de 2017.

– Importe: Quince mil cuatrocientos sesenta y seis con cincuenta y nueve (15.466,59) euros.

– Periodo voluntario de pago: Del 1 de agosto al 2 de octubre de 2017.

En Buniel, a 13 de julio de 2017.

El Alcalde,
Roberto Roque García

C.V.E.: BOPBUR-2017-04233
34,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Placapol, S.L. ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para fabricación de piezas de poliéster en Burgos, PP S-26 polígono Villalonquéjar IV. (Expediente 43/2017-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 11 de julio de 2017.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DEL MONTE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Madrigal del Monte, a 7 de julio de 2017.

El Alcalde,
Roberto Abilio Moral Ortega

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 138 martes, 25 de julio de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-04242
66,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Licitación del contrato de gestión del servicio público «Lote 4 villas»

1. – Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, sito en plaza España, número 1, C.P. 09100. Teléfono: 947 37 21 21; fax: 947 37 25 91. Dirección de internet donde encontrar nuestro perfil del contratante:

melgardefernamental.sedelectronica.es

Tramita el expediente: Secretaría, donde podrán consultarse todos los documentos relacionados con el mismo de lunes a viernes, salvo inhábiles, en horario de 9 a 14 horas, así como obtener la documentación hasta el sexto día anterior al último para presentar proposiciones.

2. – Objeto del contrato: Contrato de gestión de servicio público «Lote 4 villas» expediente 148/2017.

3. – Tramitación del procedimiento: Ordinario mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa mediante un único criterio de adjudicación, el precio (ver pliegos cláusula 10.ª).

4. – Valor estimado máximo del contrato: 18.750,00 euros.

5. – Garantías exigidas:

a) Provisional: 3% del valor estimado del contrato: 562,50 euros.

b) Definitiva: 5% del valor estimado de la adjudicación.

6. – Requisitos específicos del contratista: Acreditación de solvencia en las específicas condiciones señaladas en el pliego, o mediante declaración responsable sin perjuicio de que entonces deberá presentar la documentación que acredite la solvencia tal y como se indica en el clausulado.

7. – Plazo de presentación de ofertas: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural posterior al de la publicación del presente anuncio, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación. El licitador deberá mantener su oferta hasta la adjudicación del contrato.

8. – Apertura sobres B y C: El sobre B a las 12 horas del cuarto día hábil siguiente al último para presentar proposiciones en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental. El sobre C, a las 12 horas del sexto día hábil siguiente al último para presentar proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental.

9. – Gastos del anuncio de licitación y adjudicación/formalización: Por cuenta del adjudicatario.

10. – Otras informaciones: Contra la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares podrá interponerse recurso potestativo de reposición según determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. – Indemnización por desistimiento: Si la Administración desistiera de la presente licitación abonará a los licitadores un máximo de 15 euros en concepto de gastos por gestión de aval o seguro de caución de la garantía provisional, el resto de fórmulas para su constitución no serán indemnizadas como tampoco lo serán el resto de gastos que, en su caso, aleguen los mismos.

En Melgar de Fernamental, a 12 de julio de 2017.

El Alcalde,
José Antonio del Olmo Fernández

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLA VALLEJERA

Solicitada licencia ambiental para asador restaurante en ampliación bodega situada en la Finca Santa Rosalía de Vizmalo.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento www.revillavallejera.sedelectronica.es

En Revilla Vallejera, a 27 de junio de 2017.

El Alcalde,
Alfonso Álvarez Bermejo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 2 para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Sasamón para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Sasamón, a 17 de abril de 2017.

El Alcalde,
José Ortega Rodríguez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MANZANEDO

Aprobación definitiva del expediente número 67/2017 de modificación presupuestaria n.º 1 del ejercicio 2017

El expediente n.º 67/2017 de Modificación Presupuestaria n.º 1 del Ayuntamiento de Valle de Manzanedo para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 12 de julio de 2017 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
6.	Inversiones reales	64.917,91
	Total aumentos	64.917,91

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
7.	Transferencias de capital	21.403,19
8.	Activos financieros	43.514,72
	Total aumentos	64.917,91

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Manzanedo, a 12 de julio de 2017.

La Alcaldesa,
María del Carmen Saiz Fernández

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLEJERA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Vallejera, a 27 de junio de 2017.

El Alcalde,
José Antonio de los Mozos Balbás

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASUR DE HERREROS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2017 del ejercicio de 2017

El expediente 1/2017 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villasur de Herreros para el ejercicio de 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 5 de mayo de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
1.	Gastos de personal	4.751,20
4.	Transferencias corrientes	18.196,63
6.	Inversiones reales	65.885,97
	Total aumentos	88.833,80

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
6.	Inversiones reales	-55.627,74
	Total disminuciones	-55.627,74

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
7.	Transferencias de capital	33.206,06
	Total aumentos	33.206,06

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villasur de Herreros, a 7 de julio de 2017.

El Alcalde,
Luis Miguel Pérez Castilla

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIOS DE COLINA

Aprobado por la Junta Administrativa de Barrios de Colina, con fecha 18 de julio de 2017, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta, por procedimiento abierto, para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.227, se expone al público durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

– *Objeto del contrato.* El presente contrato tendrá por objeto el arriendo, mediante subasta pública, del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.227 de la Junta Administrativa de Barrios de Colina con una superficie aproximada de 180,00 hectáreas, del que forman parte los montes de utilidad pública n.º 106 El Rebollar y 930,32 hectáreas de las fincas rústicas del término municipal.

– *Duración del contrato.* Será de seis años o seis temporadas cinegéticas, comenzando en la temporada 2017 y finalizando en la temporada 2023 (31 de marzo de 2023).

– *Tipo de licitación.* Se señala al alza en la cantidad de 9.000 euros por cada campaña cinegética.

De la renta correspondiente a los montes de utilidad pública el 85% se abonará a la Junta Administrativa de Barrios de Colina y el 15% se abonará a la Comisión Provincial de Montes, en concepto de Fondo de Mejoras.

– *Forma de pago:* La primera anualidad se hará efectiva de una sola vez a la formalización del contrato de arrendamiento y las siguientes se abonarán por el arrendatario de forma íntegra, antes del día 1 de abril de cada año.

– *Garantía definitiva:* El 5% del importe de la adjudicación correspondiente a la totalidad de vigencia del contrato.

– *Presentación de las proposiciones:* Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura al final del pliego de condiciones, se presentarán por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento de Barrios de Colina los martes en horario de 10:00 a 13:00 horas, hasta la 11:00 horas del día de celebrarse la subasta.

La apertura de plicas tendrá lugar a las 11:00 horas del día 8 de agosto de 2017.

Pliego de condiciones y demás documentación en el Ayuntamiento de Barrios de Colina.

En Barrios de Colina, a 18 de julio de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
David Lucas Gil

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CONDADO DE VALDIVIELSO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Condado de Valdivielso, a 24 de junio de 2017.

La Alcaldesa,
María Ángeles González González

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ESTRADA

Aprobados inicialmente por la Asamblea General, en Junta General Ordinaria, celebrada el día 30 de octubre de 2016, los Estatutos de esta Junta de Estrada, en cumplimiento de la normativa vigente, se someten dichos Estatutos a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan ser examinados y puedan ser presentadas las reclamaciones que se estimen oportunas. Encontrándose depositados, para ser examinados, en las casas consistoriales de Barriga de Losa, Lastras de Teza, Teza de Losa, Villacián de Losa y en las oficinas del Ayuntamiento de Villalba de Losa.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos Estatutos.

En Lastras de Teza, a 30 de marzo de 2017.

El Alcalde ordinario
Javier Galíndez Enebra

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ORBANEJA DEL CASTILLO

Por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Orbaneja del Castillo, en sesión extraordinaria de fecha 11 de julio de 2017, fue aprobado el proyecto de «pavimentación de calles El Caño y La Iglesia en Orbaneja del Castillo (Burgos)», realizado por el I.T.O.P. Diego García Barriuso, con un presupuesto valorado de 340.843,97 euros.

Se expone al público por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Entidad Local Menor, a efectos de presentar las reclamaciones y alegaciones pertinentes por los interesados, si hubiere lugar.

En Orbaneja de Castillo, a 11 de julio de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Javier Perujo Terán

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PESQUERA DE EBRO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número MOD 2017/0001 del ejercicio de 2017

El expediente número MOD 2017/0001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Pesquera de Ebro para el ejercicio de 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 7 de julio de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación presupuestaria resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTO DE GASTOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	700,00
6.	Inversiones reales	15.457,00
	Total aumentos	16.157,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTO DE INGRESOS

Cap.	*Denominación*	*Importe*
7.	Transferencias de capital	3.261,30
8.	Activos financieros	12.895,70
	Total aumentos	16.157,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Sedano, a 11 de julio de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Moisés Jesús Crespo Gallo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PINO DE BUREBA

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad la cuenta general del año 2016, y según lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes. Dicha consulta y durante el plazo señalado, podrá efectuarse en las oficinas municipales (Ayuntamiento de Oña) en horario de 9 a 14 horas.

En Pino de Bureba, a 11 de julio de 2017.

El Presidente,
Francisco Javier Fernández Saiz

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANALOMA

Corrección de errores de la convocatoria de la subasta del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública 320

Habiéndose publicado convocatoria de la subasta del aprovechamiento forestal del M.U.P. 320, denominado «Monte Alto, El Cerro y Valparaíso», sito en la localidad de Quintanaloma, para aprovechamientos de madera, con una superficie aproximada de 2.500 estéreos, MA/320/E/C/2017/02, en el Boletín Oficial de la Provincia número 128, de fecha 11 de julio de 2017, y observado error de hecho en el apartado 4, presupuesto base de licitación y apartado 5, garantías, a) Provisional, a tenor de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a rectificar de oficio dicho error de la siguiente forma:

Donde dice:

4. – Presupuesto base de licitación.

Precio índice: 24.500,00 euros.

5. – Garantías.

a) Provisional: 735,00 euros.

Debe decir:

4. – Presupuesto base de licitación.

Precio índice: 14.800,00 euros.

5. – Garantías.

a) Provisional: 444,00 euros.

En Quintanaloma, a 21 de julio de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Gonzalo Olmo Hojas

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALBILLA DE VILLADIEGO

De conformidad con la Resolución del Alcalde Pedáneo de Villalbilla de Villadiego de fecha 26 de junio de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de un bien inmueble, conforme a los siguientes datos:

1. – Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Junta Vecinal de Villalbilla de Villadiego.

b) Dependencia que tramita el expediente: Ayuntamiento de Villadiego.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Oficinas municipales del Ayuntamiento de Villadiego.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3. Localidad y código postal: 09120, Villadiego.

4. Teléfono: 947 361 700.

5. Telefax: 947 361 710.

6. Correo electrónico: secretario@villadiego.es

7. Dirección de Internet del perfil de contratante: www.villadiego.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días hábiles a partir del día siguiente al del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (si coincide en sábado se prorrogará hasta el siguiente hábil).

d) Número de expediente: 1/2017.

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo: Enajenación.

b) Descripción del objeto: Bien inmueble solar, sito en la Travesía de la Fragua, número 1, de Villalbilla de Villadiego, de 87 metros cuadrados.

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Subasta.

4. – Importe del contrato:

a) Importe total al alza: 1.652,89 euros más IVA.

5. – Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 14:00 horas del decimoquinto día hábil a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (si coincide en sábado se prorrogará hasta el siguiente hábil).

b) Modalidad de presentación: Según el pliego de condiciones.

6. – Apertura de las ofertas:

a) Dirección: Plaza Mayor, 1.

b) Localidad y código postal: 09120 Villadiego.

c) Fecha y hora: Quinto día hábil posterior al límite de presentación de plicas (si coincide con sábado se realizará el siguiente hábil) a las 13:00 horas.

En Villalbilla de Villadiego, a 28 de junio de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
José Ignacio Fernández de Mendiola Quintana